REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°.:

11001-33-42-046-2017-00283-00

DEMANDANTE:

MARTHA CECILIA PLAZAS CAMARGO

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

DEL MAGISTERIO - FOMAG - Y'OTRO.

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

"Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...) "

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día tres (3°) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 N°. 43 – 91 sede judicial CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2017-00283-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA PLAZAS CAMARGO

DEMANDADO: FOMAG

www.ramajudicial.gov.co link Juzgados administrativos - Bogotá / Juzgado 46

administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio

so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Se precisa que, a pesar de que la Nación - Ministerio de Educación - Fondo

Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - y la fiduciaria La Previsora S.A.,

fueron notificadas de la admisión de la demanda, dichas entidades no contestaron

la demanda.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Gustavo Adolfo Giraldo Flórez,

identificado con C.C. N°. 80.882.208 expedida en Bogotá D.C., y T.P. N°. 196.421

del C. S. de la J. como apoderado del Ministerio de Educación Nacional - Fondo

Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG -, en los términos y

para los efectos de memorial de sustitución de poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIKIN ALONSO ROPRIGUEZ RODRIGUEZ

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de febrero de 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA

¹ "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.".